



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OF

**JUZGADO
DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

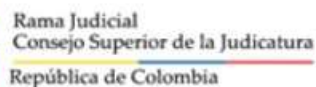
RECIBIDO: 21/09/2020

DEMANDANTE: DARCY MARITHZA SILVA
TOLOZA
CC. N° 37.843.310

APODERADO: EN CAUSA PROPIA

DEMANDADO: SHIRLEY BOBADILLA
CHAVEZ CC. N° 1.019.019.529
Y ALBA LUZ HERNANDEZ
CHAVEZ CC. N° 63.545.393

680014003017
2020-00384-00



PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correa: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga - Outlook

CC: marisilvatoloza@hotmail.com <marisilvatoloza@hotmail.com>

DEMANDA DARCY MARITHTZA SILVA CONTRA ALBA HERNANDEZ Y SHIRLEY BOBADILLA.pdf; ACTA DEMANDA SHIRLEY BOBADILLA.pdf

SE AGRADECE CONFIRMAR RECIBIDO DE LA DEMANDA

Asunto: RV: ENVIO DEMANDA EJECUTIVA MINIMA CUANTIA DE DARCY MARITHTZA SILVA TOLOZA CONTRA SHIRLEY BOBADILLA CHAVEZ Y ALBA LUZ HERNANDEZ CHAVEZ

Asunto: ENVIO DEMANDA EJECUTIVA MINIMA CUANTIA DE DARCY MARITHTA SILVA TOLOZA CONTRA SHIRLEY BOBADILLA CHAVEZ Y ALBA LUZ HERNANDEZ CHAVEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRIBUNAL SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO JUZGADO CIVIL - FAMILIA y LABORAL

	Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura OFICINA JUDICIAL Bucaramanga - Santander Palacio de Justicia Oficina 201 - Teléfono: 6 307834 - 6339464 DATOS PARA RADICACIÓN DE LOS PROCESOS CIVILES		(Español de los documentos de la Oficina Judicial)	
	FECHA	RECIBO		
DESPACHO		CONSECUTIVO		
JURISDICCIÓN	☐ CIVIL MUNICIPALES ☐ CIVIL CIRCUTO ☐ FAMILIA ☐ LABORAL	☐ TRIBUNAL SUPERIOR ☐ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	CIVIL - FAMILIA LABORAL	
Clase de Proceso	Proceso ejecutivo Mínimo Cuantía			
No. de Cuadernos ()	No. Folios ()	Grupos		
DEMANDANTE(S)				
Nombre(s)	Ter Apellido	Seg Apellido	No. C.C. y No.	
Dorcy Jonathan Silva	Tolosa		37043-310	
Dirección Radicadora	Balle 10 # 9-23 Lebriza		Teléfono 3144773867	
Nombre(s)	Ter Apellido	Seg Apellido	No. C.C. y No.	
Dirección Radicadora			Teléfono	
APODERADO				
Nombre(s)	Ter Apellido	Seg Apellido	No. C.C. y No.	
Dirección Radicadora			Teléfono	
DEMANDADO(S)				
Nombre(s)	Ter Apellido	Seg Apellido	No. C.C. y No.	
Shirley Bobadilla Chavez			1.019.019.529	
Dirección Radicadora	Calle 106 # 23-03 Villas de San Juan		Teléfono 314 426 9608	
Nombre(s)	Ter Apellido	Seg Apellido	No. C.C. y No.	
Alba Luc Hernandez Chavez			63'545-393	
Dirección Radicadora	Calle 106 # 23-03 Villas de San Juan		Teléfono 3104509990	
Nombre(s)	Ter Apellido	Seg Apellido	No. C.C. y No.	
Dirección Radicadora			Teléfono	
ANEXOS:	☐ TRÁMINOS ☐ COPIA DE ARCHIVO ☐ CHEQUES ☐ PAGARE ☒ LETRAS DE CAMBIO ☐ FACTURA ☐ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ☐ ESCRITURA ☐ PRUEBA ☒ OTROS			
HORA	Firma Apoderado			
10:45				
Favor escribir a máquina y en letra impresa legible - Transferir legada con garbón legible - Sin tachones ni subrayados				



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 21/sep/2020 Página 1

CORPORACION GRUPO EJECUTIVOS (MENOR Y MINIMA CUANTIA)
JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA CD. DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO [mm/dd]
REPARTIDO AL DESPACHO 017 20919 21/09/2020 3:43:20PM

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
37843310	DARCY MARITHA	SILVA TOLOZA	01

C21001-SC04X01 CUADERNO:
PCrepartO FOLIOS
EMPLEADO
OBSERVACIONES
DEMANDA RECIBIDA A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO

Número de Radicación

68001400301720200038400

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 03 de Octubre de 2020 - 03:56:32 P.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
017 Juzgado Municipal - Civil	JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- DARCY MARITHA SILVA TOLOZA	- SHIRLEY BOBADILLA CHAVEZ - ALBA LUZ HERNANDEZ CHAVEZ

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Sep 2020	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 21/09/2020 A LAS 21:04:22	21 Sep 2020	21 Sep 2020	21 Sep 2020

Imprimir

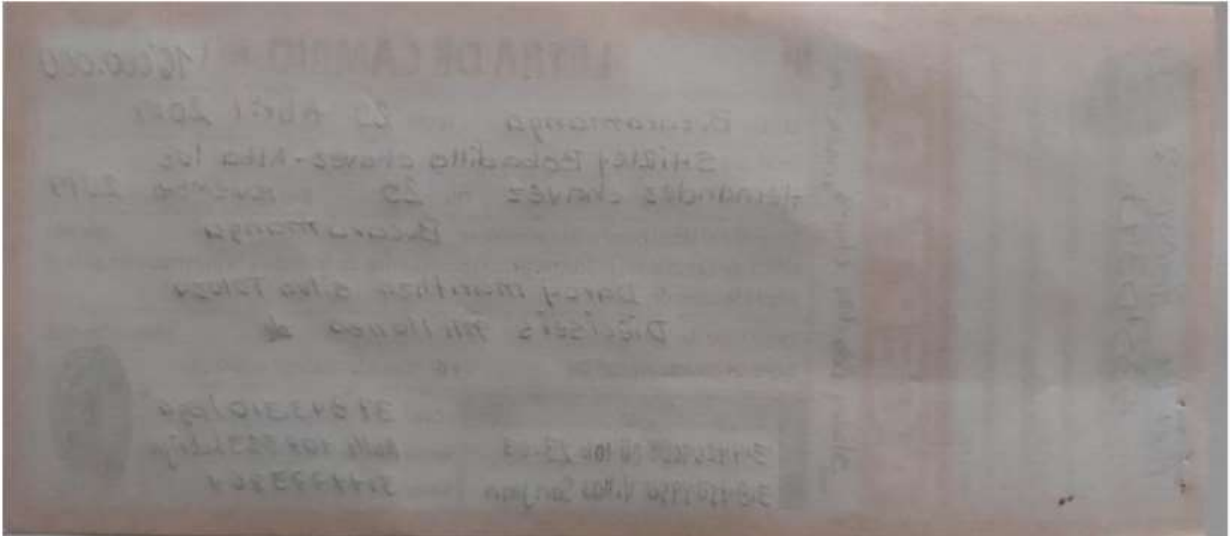


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. <i>Alba Luz Hernandez</i> NIT o C.C. <i>63545393</i>		2. <i>Shirley Bobadilla Chavez</i> NIT o C.C.		3. <i>Shirley Bobadilla Chavez</i> NIT o C.C.		4. <i>Shirley Bobadilla Chavez</i> NIT o C.C.		5. <i>Shirley Bobadilla Chavez</i> NIT o C.C.		6. <i>Shirley Bobadilla Chavez</i> NIT o C.C.	
ACEPTADA											
Firma: <i>Shirley Bobadilla Chavez</i>											
No. LETRA DE CAMBIO Por \$ <i>16'000.000</i>											
Ciudad <i>Bucaramanga</i> Fecha <i>25 Abril 2019</i>											
Señor(es) <i>SHirley Bobadilla chavez-Alba luz Hernandez chavez</i> Día <i>25</i> Mes <i>Noviembre</i> Año <i>2019</i>											
Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en <i>Bucaramanga</i> por esta											
Única de Cambio sin protesto, excusado del aviso de rechazo y la presentación para el											
pago a la orden de: <i>Darcy marithza Silva Tolosa</i>											
La cantidad de: <i>Dieciséis millones de</i> pesos mv/cte más											
intereses durante el plazo del % y de mora a la tasa legal autorizada.											
Girados		Teléfono		Dirección Aceptantes		C.C. o NIT		Dirección		Teléfono	
3144269608		Cll 106 23-03		3184509990		Villas San Juan		37'843.310/Bgo		Calle 10#923 Lebrija	
3144269608		Cll 106 23-03		3184509990		Villas San Juan		3144773864		3144773864	





**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga

Señores

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA E. S. D.
Ciudad

REFERENCIA: Subsanación Demanda Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía

RADICADO: 680014003017-2020-00384-00

DEMANDANTE: DARCY MARITHZA SILVA TOLOZA C.C.37.843.310

DEMANDADAS: SHIRLEY BOBADILLA CHAVEZ C.C.1.019.019.529

ALBA LUZ HERNANDEZ CHAVEZ C.C. 63.545.393

DARCY MARITHZA SILVA TOLOZA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 37.843.310 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre propio, como demandante en proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar subsanación de la demanda en los siguientes términos:

1. En cuanto a mi lugar de domicilio y lugar de residencia habitual manifiesto y aclaro que es en el municipio de Lebrija (Santander), en la Calle 10 Nro. 9-23, Barrio Centro.
2. En cuanto a las demandadas SHIRLEY BOBADILLA CHAVEZ C.C.1.019.019.529 y ALBA LUZ HERNANDEZ CHAVEZ C.C. 63.545.393, manifiesto que el lugar de domicilio y residencia habitual de ambas demandadas es en el municipio de Girón (Santander) en la en calle10B -#23-03 barrio Villas de San Juan.

En cuanto al correo electrónico de las demandadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento que lo desconozco.

3. Por ultimo me permito aclarar que este PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA, fue remitido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de la ciudad de Bucaramanga, teniendo que dicho proceso se sujeta a la competencia territorial.

Del señor juez,

Atentamente,

DARCY MARITHZA SILVA TOLOZA
C.C. N.º 37.843.310 de Bucaramanga



AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RAD. 680014003017-**2020-00384-00**

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, para lo que en derecho estime pertinente, Informando que se recibió vía correo electrónico de la parte actora, escrito de subsanación de su Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía.

Bucaramanga, 03 de diciembre de 2020.

La secretaria,

Verónica Meneses Suarez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión, la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, presentada en **CAUSA PROPIA**, por la señora **DARCY MARITHZA SILVA TOLOZA**, persona mayor, con domicilio y lugar de residencia habitual en el Municipio de Lebrija (Santander) - Calle 10 Nro. 9- 23 Barrio Centro, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 37.843.310 expedida en Bucaramanga, en contra de las señoras **SHIRLEY BOBADILLA CHAVEZ y ALBA LUZ HERNANDEZ CHAVEZ**, personas mayores, Identificadas en su orden con las Cédula de Ciudadanía Nro. 1.019.019.529 y 63.545.393, con domicilio y residencia habitual en el Municipio de Girón (Santander) - Calle 10B #23 - 03 Barrio Villas de San Juan, a fin de obtener el pago por parte de éstas últimas, de una suma de dinero contenida en un Título Valor adjunto a su demanda (LETRA DE CAMBIO creada el día 25 de abril de 2019 y fecha de vencimiento 25 de noviembre de 2019).

Como quiera que la parte actora presentó dentro del término legal escrito de subsanación de su demanda conforme a lo ordenado en Auto Interlocutorio de fecha 06 de octubre de 2020, y de su lectura como del escrito inicial de la misma, así como de sus anexos, se colige que se reúnen los requisitos formales de orden general para toda demanda, y los especiales previstos en el DECRETO LEGISLATIVO 806 de junio de 04 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.", así mismo que del Título Valor que a ella se acompaña, se deriva una obligación expresa, clara y exigible a favor de la parte ejecutante y a cargo de los demandados, a la luz del artículo 422 de la Ley 1564 de Julio 12 de 2012 - Código General del Proceso -, en concordancia con los artículos 424, 430 y 431 ibidem; y artículo 621 del Código de Comercio en concordancia con el artículos 671 y siguientes ibidem.

En consecuencia, y por resultar procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **DARCY MARITHZA SILVA TOLOZA**, persona mayor, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 37.843.310 expedida en Bucaramanga, y en contra de las señoras **SHIRLEY BOBADILLA CHAVEZ y ALBA LUZ HERNANDEZ CHAVEZ**, personas mayores, Identificadas en su orden con las Cédulas de Ciudadanía Nro. 1.019.019.529 y 63.545.393, por las siguientes sumas:

I. LETRA DE CAMBIO creada el día 25 de abril de 2019 y fecha de vencimiento 25 de noviembre de 2019



**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

PALACIO DE JUSTICIA VICENTE AZUERO PLATA - Oficina 206
Calle 35 Nro. 11 - 12 B. Centro - Teléfono: 6 42 82 97
E-mail: j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

1.- Por la suma principal de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 (\$ 16'000.000,00.**, correspondiente al capital vencido y no pagado por las demandadas en **noviembre 25 de 2019**, contenido en el Título Valor fundamento de la ejecución.

2.- Por los intereses de MORA sobre la cantidad indicada en el Numeral 1.-, a la Tasa Máxima permitida por la Ley, liquidados con las variaciones y/o fluctuaciones mes a mes de la Tasa de Interés Corriente Bancario, Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del **26 de noviembre de 2019** hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma que indican los artículos 8° y 10° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.", en concordancia con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, y demás normas que los adicionen y/o complementen.

TERCERO: SE ADVIERTE a la parte demandada, que se le concede un término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar de conformidad con lo previsto por el Artículo 431 del Código General del Proceso, y **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones de mérito conforme a las previsiones del Artículo 442 ibidem.

CUARTO: SOBRE COSTAS se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

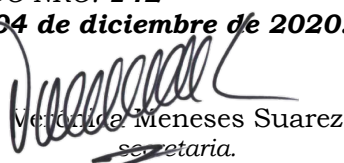
La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO NRO. **142**
HOY, **04 de diciembre de 2020.**



Verónica Meneses Suarez
secretaria.